

## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

### CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

&

### SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

En Santiago, a 29 de marzo de 2017, entre la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, representada por su Secretario General, señor AXEL MÜLLER BRAVO, chileno, casado, ingeniero en administración, cédula nacional de identidad N°5.089.527-0, ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia n° 963, comuna de Providencia, y el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, representada por las señoras MIRIAM RABAH CAHBAR, LORENA GALDAMES GONZALEZ y MARÍA FABIOLA SANHUEZA SEGUEL, Presidenta, Secretaria y Tesorera, respectivamente, actuando en calidad de Comisión Negociadora, se acuerda el siguiente contrato colectivo de trabajo, sujeto a las estipulaciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: Del objeto y de las partes del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer condiciones comunes de trabajo y de remuneraciones de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA** con sus trabajadores afiliados al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA** individualizados en nómina adjunta y que forma parte integrante del presente instrumento colectivo.

#### CLAUSULA SEGUNDA: Definiciones

Cada vez que en este contrato o en los instrumentos anexos a él se usen las expresiones:

- a) La Empleadora o la Corporación: se entenderá que se refiere a **CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RUT: 69.070.301-7.
- b) **Trabajadores o personal:** se entenderá que se refiere a todos aquellos que se encuentran individualizados en la nómina presentada por el Sindicato, con excepción de aquellas personas que ya no pertenecen a la Institución y sin considerar la objeción de legalidad planteada por la Corporación.

Escopia del Instrumento Colectivo  
depositado en la Inspección de  
Trabajo.  
MAR 30 2017  
con fecha... y consta de... folios

*q p g m*  
A-1

*J. P.*

Por otra parte, se deja constancia que aquellos trabajadores que perciban beneficios superiores a los establecidos en este instrumento, los mantendrán en los términos pactados individualmente, prevaleciendo sobre lo consignado en este instrumento.

Se deja constancia que los trabajadores individualizados en el anexo II, no tendrán derecho a la asignación de perfeccionamiento contemplado en el presente contrato colectivo. De igual forma, los trabajadores del anexo II en materia de asignación de experiencia y sistema de gestión de desempeño se regularan según lo pactado en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

- c) **Sindicato:** se entenderá que se refiere al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA**, RSU: 1312286.
- d) **I.P.C.:** se entenderá que se refiere al Índice de Precios al Consumidor calculado por el Instituto Nacional de Estadística (I. N. E.) o por el organismo que el Estado determine.
- e) Todas las sumas de dinero acordadas en el presente contrato se entenderán brutas, salvo que expresamente se señale que son sumas líquidas.

#### **CLAUSULA TERCERA: Vigencia**

La vigencia del presente contrato colectivo de trabajo será de tres años, un mes, entre el 1 de abril de 2017 y el día 30 de abril de 2020.

Se deja constancia que las partes acuerdan que los beneficios contenidos en el presente contrato colectivo comenzarán a regir a partir del 1º de abril de 2017, sin perjuicio de la vigencia que, para cada beneficio en particular, se establece en las cláusulas siguientes.

#### **CLAUSULA CUARTA: Sueldo base**

El sueldo base que se pague a los trabajadores será el estipulado en los respectivos contratos individuales de trabajo y sus anexos, según el valor que tenga al 31 de diciembre de 2016.

Se deja constancia que el sueldo base de los trabajadores del estamento paraprofesor no podrá ser inferior a la cantidad de \$ 401.555 brutos, para una jornada de 44 horas semanales.

De igual modo, el sueldo base del personal del estamento auxiliares no podrá ser inferior a \$ 298.336 brutos, para una jornada de 44 horas semanales.

#### **CLAUSULA QUINTA: Reajustabilidad**

Las remuneraciones se incrementarán el 1 de diciembre de cada año de vigencia del presente contrato colectivo en el mismo porcentaje que aumenten las remuneraciones del Sector Público conforme a la ley de presupuesto de dicho Sector.

#### **CLAUSULA SEXTA:**

#### **Gift Card-Navidad**

2

Es copia fiel del Instrumento Colectivo depositado en esta Inspección del Trabajo.  
con fecha 30 MAR 2017 y consta de 14 folios

Durante la vigencia del presente contrato colectivo, se otorgará antes del 15 de diciembre de cada año, una *gift card* de Supermercado, ascendente a la suma de \$55.000.

Este monto se reajustará anualmente en la misma variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor por la variación acumulada durante los últimos doce meses anteriores al mes de diciembre de cada año de vigencia del contrato.

**CLAUSULA SEPTIMA: Beneficios para hijos de funcionarios**

Todo trabajador afecto al presente contrato colectivo de trabajo, con a lo menos dos años de antigüedad, que tengan hijos matriculados en el nivel sala cuna en los establecimientos parvularios administrados por la Corporación, se le garantizará matrícula para dichos menores en los niveles Medio menor; Medio mayor y Pre-kinder. Para este último nivel se garantizará la matrícula en establecimientos que reciban subvención municipal, conforme a la capacidad de vacantes que tenga el establecimiento.

Se deja constancia que si el número de postulantes es mayor a las vacantes del establecimiento respectivo, se priorizará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo de mayor antigüedad.

El trabajador presentará la respectiva solicitud de continuidad en la Corporación entre los meses de julio y agosto de cada año.

**CLAUSULA OCTAVA: Asignación de Movilización**

A contar del 1 de abril de 2017, el empleador pagará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo de trabajo una Asignación de Movilización mensual de \$ 25.958.

Esta asignación se reajustará el 1° de diciembre de cada año de vigencia de este contrato colectivo en el mismo porcentaje que aumente las remuneraciones del Sector Público conforme a la Ley de Presupuesto de dicho Sector.

**CLAUSULA NOVENA: Asignación de Colación**

A contar del 1 de abril de 2017, el empleador pagará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo de trabajo una Asignación de Colación mensual de \$ 18.684 para una jornada de 40 horas semanales o más.

Esta asignación se reajustará el 1° de diciembre de cada año de vigencia de este contrato colectivo en el mismo porcentaje que aumente las remuneraciones del Sector Público conforme a la Ley de Presupuesto de dicho Sector.

**CLAUSULA DECIMA: Aguinaldo complementario de Fiestas patrias y navidad**

Es copia fiel del Instrumento Colectivo depositado en esta Inspección de Trabajo. con fecha: 01 MAR 2017 y consta de 11 hojas

La Corporación pagará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo un aguinaldo de Fiestas Patrias complementario, por un monto líquido equivalente al 60% del valor que contemple para el año respectivo la Ley de Reajuste del Sector Público.

De igual modo, la Corporación pagará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo un aguinaldo de Navidad complementario, por un monto líquido equivalente al 50% del valor que contemple para el año respectivo la Ley de Reajuste del Sector Público.

El bono de fiestas patrias se pagará con anterioridad al 15 de septiembre de cada año. Por su parte, el bono de navidad se pagará antes del 15 de diciembre de cada año.

#### **CLAUSULA UNDECIMA: Bono vestuario**

Durante toda la vigencia del presente instrumento colectivo, la Corporación pagará a los trabajadores afectos al presente contrato, en el mes de julio de cada año, un bono anual para la adquisición de vestuario y calzado equivalente a \$ 170.000 líquidos.

Este beneficio se materializará a través de la entrega de una tarjeta de regalo o *gift card* por el valor indicado.

Este monto se reajustará anualmente en la misma variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor por la variación acumulada durante los últimos doce meses anteriores al mes de julio de cada año de vigencia del contrato.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Beneficio dental**

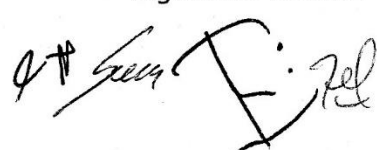
La Corporación otorgará un beneficio en el área dental consistente en entregar facilidades de pago, sin intereses, mediante descuento por planilla, de hasta diez (10) cuotas por cualquier tratamiento dental, en aquellos consultorios administrados por la Corporación o con los cuales tenga convenio.

En el caso que el monto del tratamiento tenga un valor igual o superior a \$ 500.000, el trabajador podrá optar al pago del mismo en un máximo de veinticuatro (24) cuotas, autorizando a la Corporación a efectuar el descuento correspondiente de su remuneración mensual con los topes legales correspondientes.

Para financiar los créditos que la Corporación otorgue a los trabajadores que opten por préstamos entre once (11) y veinticuatro (24) cuotas, contará con un fondo total anual de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) dividido en \$ 833.233 mensuales.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Asignación de perfeccionamiento**

La Corporación pagará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo una Asignación de Perfeccionamiento no docente por los cursos de perfeccionamiento y/o capacitación acreditados, que sean pertinentes, según el siguiente detalle:



4

Es copia fiel del Instrumento Colectivo depositado en esta Inspección del Trabajo. con fecha... y consta de... hojas

30 MAR 2012

14

Tramo	hora de perfeccionamiento	% sueldo base
50-149		3%
150-249		5%
250-349		9%
350-449		13%
450-549		25%
550-649		33%
650 o más		40%

Las partes establecen que la pertinencia del curso de capacitación se relaciona con la actividad del trabajador y con aquellas que puedan vincularse con el desarrollo de su carrera laboral o profesional en la Corporación de Desarrollo Social de Providencia, lo que será determinado por el Jefe del Departamento de Capacitación, cuya resolución podrá ser apelada ante el Director de Educación.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: Bono marzo**

La Corporación entregará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo en el mes de marzo de cada año de vigencia del presente contrato colectivo de trabajo, un Bono ascendente a la suma líquida de \$ 66.755 para efectos de contribuir con el financiamiento de los gastos propios de dicha época.

Este monto se reajustará anualmente en la misma variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor por la variación acumulada durante los últimos doce meses anteriores al mes de marzo.

El bono en el año 2017 por un monto de \$ 66.755, será pagado junto con la remuneración del mes de marzo.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: Permisos en caso de fallecimiento De familiares directos**

El empleador otorgará a todos los trabajadores afectos al presente contrato colectivo de trabajo los siguientes permisos especiales, sin descuento de sus remuneraciones y no afectos a feriado anual ni permisos administrativos, en caso de fallecimiento de familiares directos, conforme lo que se expresa a continuación:

Es copia fiel del Instrumento Colectivo depositado en la Inspección de Trabajo. con fecha... y consta de... hojas

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten signature and initials*

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, o pareja de unión civil, siete días corridos de permiso pagado, independientemente del tiempo de servicio.

Igual permiso se aplicará por tres días hábiles en el caso de muerte de un hijo en período de gestación, así como en el de muerte del padre o de la madre del trabajador.

Estos permisos deberán hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento. No obstante, tratándose de una defunción fetal, el permiso se hará efectivo desde el momento de acreditarse la muerte, con el respectivo certificado de defunción fetal.

En caso de fallecimiento del hermano o hermana del trabajador, éste tendrá derecho a tres días hábiles de permiso.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: Nacimiento, matrimonio y unión civil**

En el caso de nacimiento de un hijo, matrimonio o acuerdo de unión civil, de un trabajador (a) afecto a este contrato colectivo de trabajo, la Corporación le pagará conjuntamente con la remuneración del mes siguiente a aquel en que se acredite este evento con el certificado respectivo, un bono de \$70.000 líquidos.

Este monto se reajustará anualmente en la misma variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor por la variación acumulada durante los últimos doce meses anteriores al mes de diciembre de cada año de vigencia del contrato.

Se deja constancia que, en caso que un mismo trabajador (a) haya celebrado acuerdo de unión civil y posteriormente contraiga matrimonio, no tendrá derecho a percibir este bono por el matrimonio.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Bono por fallecimiento de funcionario y de familiares**

La Corporación otorgará a los trabajadores afectos al presente contrato colectivo de trabajo un bono por fallecimiento de funcionario y un bono por fallecimiento de familiares, que se detalla a continuación:

a) **Bono Fallecimiento de Familiares.** La Corporación pagará un bono por fallecimiento del cónyuge o pareja de unión civil, padres y/o hijos del trabajador por la suma de \$154.800 líquidos (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos pesos), cuyo pago se realizará en la remuneración del mes siguiente del fallecimiento, previa acreditación del certificado de defunción correspondiente.

Este monto se reajustará anualmente en la misma variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor por la variación acumulada durante los últimos doce meses anteriores al mes de diciembre de cada año de vigencia del contrato.

Para el caso del reajuste correspondiente al mes de diciembre del año 2017, el reajuste a considerar será aquel existente entre el mes de abril y noviembre de 2017.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

Es copia fiel del Instrumento Colectivo depositado en esta Inspección del Trabajo. con fecha... 31 MAR 2017 y consta de... 14... hojas

b) **Bono por fallecimiento de funcionario:** En el evento de producirse la muerte de un trabajador afecto al presente contrato colectivo, la Corporación pagará a los beneficiarios legales un bono equivalente a cuatro (4) sueldos imponibles del trabajador fallecido.

Dicho pago se realizará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de solicitud, previa acreditación del deceso junto con la posesión efectiva o documentos que determinen la calidad de beneficiarios legales.

#### **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: Asignación de experiencia**

Con la finalidad de premiar la permanencia en la Corporación, se establecen los siguientes porcentajes para el cálculo de la Asignación de Experiencia, los cuales se aplicarán sobre el sueldo base:

Nº de Bienios	Porcentaje sobre Sueldo Base
1 a 2	2%
3 a 4	2,5%
5 a 9	3%
10 a 14	3,5%
15 a 16	4%
17	4,5%
De 18 bienios en adelante	5%

#### **CLAUSULA DECIMA NOVENA: Permisos administrativos**

Los trabajadores afectos al presente contrato tendrán derecho a uso de seis (6) días administrativos en el año calendario conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 19.410, en relación al artículo 108 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.


Para la administración de dichos días se mantendrá el procedimiento establecido por las partes en anexo de contrato colectivo de fecha 4 de enero 2010, modificado por acuerdo de fecha 16 de junio de 2014, el que se reitera para todos los efectos legales, con la excepción siguiente:

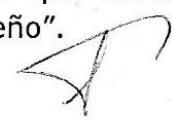
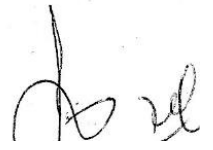
Las partes establecen que respecto de los días emergentes, el trabajador deberá comunicar su inasistencia al establecimiento dentro del inicio de las primeras tres horas cronológicas de la jornada en que se ausente.

#### **CLAUSULA VIGESIMA: Sistema de gestión de desempeño**

Las partes dejan constancia que conforme a lo acordado en el contrato colectivo actualmente vigente, se diseñó un Sistema de Gestión del Desempeño, para el personal asistente de la educación, el que contempla materializarse a través de "convenios individuales de desempeño".

Es copia fiel del Instrumento Colectivo  
Elaborado en esta Inspección del  
Trabajo.  
con fecha 2014.06.06 y consta de 10 hojas

PA 

Las partes acuerdan implementar durante el año 2017 el referido Sistema como Plan Piloto en dos establecimientos educacionales de la comuna, uno, de enseñanza básica, y otro, de enseñanza media, con la finalidad de ponerlo en funcionamiento en el año 2018.

Los establecimientos en que se implementará el Plan Piloto serán acordados por las partes.

Será requisito que el Director de Establecimiento elegido tenga una antigüedad superior a dos años a cargo del mismo.

Las partes, acuerdan, asimismo, que se establecerá una mesa de trabajo durante el mes de abril de 2017, entre la Corporación y el Sindicato para implementar y evaluar los resultados del Plan Piloto y modificar y/o mejorar el Sistema de Gestión de Desempeño y confeccionar la tabla de asignación del Bono de Gestión de desempeño respectiva, todo lo cual será implementado durante el segundo semestre de 2017.

Atendido que no se ha materializado el Sistema de Gestión de Desempeño y en forma excepcional y por única vez, la Corporación pagará a todos los trabajadores afectos al presente contrato colectivo de trabajo junto a la remuneración del mes de enero de 2018, un bono de \$ 100.000 líquidos, reajustados por la variación del Índice de Precios al Consumidor durante los últimos doce meses.

Se deja constancia que los beneficios económicos derivados del Sistema de Gestión del Desempeño serán incompatibles con cualquier otro de la misma naturaleza financiado por la Corporación.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Sistema de selección interna  
De personal**

El contrato colectivo vigente señala que la Corporación establecería un sistema de selección interno del personal para las vacantes que se produzcan de modo tal de permitir bajo criterios técnicos y respetando los principios de transparencia e igualdad, que el personal en ejercicio (vigente) de la Corporación pueda postular a los cargos vacantes.

Al efecto, las partes acuerdan que la Corporación comunicará a toda la organización a través de su página Web, junto a una comunicación a los Sindicatos, de la o las vacantes disponibles para que aquellos trabajadores que reúnan los requisitos establecidos, puedan postular en forma conjunta con los candidatos externos, eligiéndose entre todos ellos al postulante adecuado.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: ejemplares**

Las partes acuerdan que el contrato colectivo de trabajo se otorga en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en cada parte y uno tercero será ingresado a la Inspección del Trabajo.

**CLAUSULA TRANSITORIA: Aporte sindical**

La Corporación, conforme a los dictámenes del Servicio de Impuestos Internos, en el mes de abril de 2017, realizará un aporte al Sindicato de Trabajadores de



Es copia fiel del documento Colectivo depositado en esta Inspección del Trabajo. con fecha 30 MAR 2017 y consta de 44 hojas